
 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 1 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		

NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS

APROBADO POR:	N° DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
	0.1	04/01/2017	Borrador
Aprobado por el Comité de Seguridad	0.2	26/09/2017	Revisado por el Comité de Seguridad

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 2 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		

Índice

1.Objeto.....	2
2.Alcance.....	2
3.Vigencia.....	3
4.Revisión y evaluación.....	3
5.Actores y responsabilidades.....	3
6.Identificación de riesgos por terceros.....	4
7.Medidas de seguridad con respecto a terceros.....	4
8.Retirada de material por terceros.....	5
9.Intercambio de información.....	5
10.Supervisión y revisión de acuerdos.....	5

1. OBJETO


El objetivo de la presente norma es establecer una de buenas prácticas para terceros, que presten servicios en la Universidad de Granada.

Este documento se considera de uso interno de la Universidad de Granada y, por tanto, no podrá ser divulgado salvo autorización del Responsable de Seguridad.

2. ALCANCE

Esta normativa es de aplicación a todo el ámbito de actuación de la Universidad de Granada, y sus contenidos se ubican bajo las directrices de carácter más general definidas en el documento **PO.01 Política de Seguridad**.

En este sentido, su alcance comprende toda la información utilizada para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Universidad de Granada, así como los sistemas de información que la gestionan, y será de obligado cumplimiento para todo el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en la Universidad de Granada. Por tanto, su alcance incluye a todos los usuarios de entidades externas a la Universidad de Granada que requieran, en el marco de un acuerdo de colaboración o relación contractual, de acceso a los activos de información de la Universidad de Granada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 3 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		

3. VIGENCIA

La presente Norma ha sido aprobada por el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que la Universidad de Granada pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la Universidad de Granada.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

La gestión de esta Normativa corresponde al Comité de Seguridad de la Información que es competente para:

- ! Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- ! Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- ! Verificar su efectividad.

Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Comité de Seguridad de la Información revisará la presente Normativa General, que se someterá, de haber modificaciones, a aprobación.


La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.

Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

5. ACTORES Y RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades definidas por la metodología y actividades descritas en la presente Norma son las siguientes:

- ! **Usuarios:** Cumplir con las directrices establecidas en la Normativa de Buenas Prácticas

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 4 de 6
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		N° Revisión: 0.2 26/09/2017

para Terceros, haciendo un uso responsable de los canales de intercambio de información de la Universidad de Granada, así como de la información intercambiada.

! Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones (CSIRC):

- Comprobar que los usuarios de las entidades prestando servicios para la Universidad de Granada firman la Normativa de Buenas Prácticas para Terceros de la Universidad de Granada.
- Definir y actualizar las líneas maestras en las que se debe basar el intercambio de información con entidades externas.
- Coordinar las actuaciones de auditoría para garantizar el cumplimiento por parte de las entidades prestando servicios para la Universidad de Granada de las medidas de seguridad definidas en la presente normativa.

6. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR TERCEROS

La Universidad de Granada es consciente de los riesgos que genera el acceso por terceros a su información y, en consecuencia, ha definido un conjunto de medidas de seguridad aplicables y exigibles a este colectivo.


La Universidad de Granada se reserva el derecho de verificar, mediante auditorías periódicas, el cumplimiento de toda medida de seguridad adicional no recogida en la presente normativa e incluida en las cláusulas particulares de los contratos suscritos con terceros.

Adicionalmente, los análisis de riesgos periódicos realizados por la Universidad de Granada, recogerán las amenazas detectadas en servicios prestados por terceros.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RESPECTO A TERCEROS

A continuación se relacionan las medidas de seguridad que conforman la base normativa que regirá en la relación con terceros prestando servicios para la Universidad de Granada, y que podrá completarse con medidas más restrictivas en el caso de servicios que así lo requieran.

- ! Los contratos firmados con las entidades que prestarán servicios para la Universidad de Granada deberán recoger en su clausulado la obligación de confidencialidad en el marco de la relación contractual (por ejemplo, suscribiendo el correspondiente Acuerdo de Confidencialidad con Terceros de la Universidad de Granada).
- ! Los usuarios de terceras empresas prestando servicios para la Universidad de Granada deberán firmar la Normativa de Buenas Prácticas para Terceros de la Universidad de Granada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 5 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		

- ! Las empresas prestando servicios para la Universidad de Granada que requieran de acceso a sus sistemas de información deberán seguir las directrices establecidas en los procedimientos de la Universidad de Granada, en especial de los procedimientos **PS06 Seguridad de la información** y **PS07 Gestión de ciberincidentes**.
- ! Se prohíbe el empleo de soportes de información extraíbles (CD's, DVD's, memorias USB, etc.), por parte del personal de terceros prestando servicios para la Universidad de Granada para el almacenamiento de información de la Universidad de Granada, sin autorización previa.
- ! El personal de terceros prestando servicios para la Universidad de Granada en sus dependencias deberá seguir las directrices establecidas en las Normas de utilización de los recursos y sistemas de información correspondientes de la Universidad de Granada.
- ! La Universidad de Granada podrá exigir, en aplicación del clausulado de los contratos de prestación de servicios firmados con terceros, cualesquiera evidencias de cumplimiento de la legislación y/o normativa vigente.
- ! El personal de terceros prestando servicios para la Universidad de Granada será informado y concienciado en buenas prácticas, uso responsable de los sistemas de intercambio de información y en los mecanismos existentes en la Universidad de Granada para la apertura de incidencias de seguridad relacionadas con dichos sistemas.

8. RETIRADA DE MATERIAL POR TERCEROS


Los desplazamientos de activos hardware, software o información fuera de las instalaciones de la Universidad de Granada deberán ser previamente autorizados el CSIRC.

Toda salida deberá ser consignada en un registro de salida de material y se comprobará periódicamente para comprobar el retorno de los activos, especialmente si finaliza la relación contractual con terceros que prestan servicios.

9. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Universidad de Granada intercambiará información en el ámbito de la prestación de servicios por parte de terceros, a través de los canales debidamente configurados, protegidos y controlados, que la Universidad de Granada determine para cada proyecto.

Excepcionalmente, podrá considerarse conveniente por motivos de confidencialidad y especial trascendencia, aplicar medidas de seguridad adicionales sobre la información recogida en el registro de intercambio de información que se encuentra disponible a través de los sistemas de gestión documental de la Universidad de Granada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.06	Página 6 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS		

10. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE ACUERDOS

La Universidad de Granada podrá requerir la firma de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), para aquellos servicios que presenten especiales condicionantes en cuanto a confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información manejada o los servicios prestados. Dichos acuerdos serán supervisados y auditados de manera periódica para garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

La Universidad de Granada se reserva el derecho de realizar un seguimiento de los servicios contratados mediante las correspondientes auditorías, con objeto de verificar el cumplimiento de los acuerdos firmados. Este derecho se plasmará tanto en los pliegos de las licitaciones como en los contratos firmados con terceros.